

RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA ORDEN ___/___, DE _____, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA JÓVENES EN EL MARCO DE LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y LA EDUCACIÓN NO FORMAL.

El 31 de enero de 2024, desde LA Subdirección General de Programas e Instalaciones de la Dirección General de Juventud, se ha dado traslado a la Delegación de Protección de Datos, del borrador y los anexos a la Orden arriba referenciada, para que se informe acerca de la adecuación de misma al régimen actual de protección de datos personales¹.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) en su artículo 39, apartado a) establece que “el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros” por lo que, las presentes recomendaciones y observaciones que se emiten no tienen carácter de informe preceptivo ni vinculante en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino sólo a los efectos de asesoramiento para el correcto tratamiento de los datos personales de que se trate.

¹ En particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Una vez analizado el contenido del borrador remitido de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, se aprecia que su contenido **es conforme con la normativa vigente** en la materia de protección de datos. No obstante, se recomienda considerar los siguientes aspectos:

1º.- Se adjuntan las cláusulas DDI actualizadas de la actividad de tratamiento **“Subvenciones”**, para su inclusión, en los formularios de captura de datos.

EL TÉCNICO DE APOYO

Vº Bº EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE
DATOS